



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 122-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de julio de 2024.- Las 10h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0401-O, de 24 de junio de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en una (01) foja.
- B) Documentos ingresados, el 25 de junio de 2024, a las 16h09, a través del correo electrónico institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica, romuloaiza@cne.gob.ec, mediante el cual señala: *“Me permito Adjuntar en documento PDF el **Escrito Aclaración (Domicilio) Prefecto Alianza 12-2,**”* al correo electrónico adjunta dos archivos en formato pdf: **i) “Escrito Acla (Domicilio) Prefec Alianza 12-2-signed.pdf”** que, una vez descargado constituye un escrito en seis (06) páginas, firmado electrónicamente por el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, asesor jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, firma que una vez verificada, es válida; **ii) “NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 122-2024-TCE..pdf”**, que al descargar constituye una boleta de notificación a correos electrónicos, en el cual no consta firma susceptible de validación.
- C) Documento ingresado el 25 de junio de 2024, a las 16h15, a través del correo electrónico institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica, romuloaiza@cne.gob.ec, mediante el cual señala: *“debido a que en el **Escrito Aclaración (Domicilio) Prefecto Alianza 12-2,** se hizo constar en dicho escrito en la parte final por error involuntario otro texto de otra causa”;* al correo electrónico adjunta dos archivos en formato pdf: **i) “Escrito Acla (Domicilio) Prefec Alianza 12-2-signed.pdf”** que, una vez descargado constituye un escrito en cuatro (04) páginas, firmado electrónicamente por el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, asesor jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, firma que una vez verificada, es válida; **ii) “NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 122-2024-TCE..pdf”**, que al descargar constituye una boleta de notificación a correos electrónicos, en el cual no consta firma susceptible de validación.

I. ANTECEDENTES



- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 19 de junio de 2024, a las 09h55, “(...) se recibe del ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, un (01) escrito en ocho (08) fojas, y en calidad de anexos ciento cincuenta y uno (151) fojas” (fs. 163).

Una vez analizado el escrito (fs. 152-159 vta.) se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por el ingeniero **Luis Alberto Coles Rea**, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en contra del señor **Luis Enrique Borja Andrade**, responsable del manejo económico, y, de la señora **Karina Estefanía Segura Mestanza**, contadora, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia; esto es, por no haber dado cumplimiento en cuanto a la presentación de cuentas de campaña de la dignidad de Prefecto y Viceprefecto, por la Alianza Justicia Social Bolivarense, Lista 12-2, del proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023.

- 1.2** Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 069-19-06-2024-SG**, de 19 de junio de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **122-2024-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 162-163).
- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 19 de junio de 2024, a las 16h49, compuesto de dos (02) cuerpos, en ciento sesenta y tres (163) fojas (fs. 164).
- 1.4** Mediante auto de 21 de junio de 2024, a las 15h36, en lo pertinente, dispuse que: **i)** de conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante aclare y complete su denuncia; **ii)** el denunciante cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, respecto del presunto infractor Luis Enrique Borja Andrade; y, **iii)** se advirtió al ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá al archivo de la causa (fs. 165-166).



1.5 Mediante escrito ingresado el 25 de junio de 2024, a las 16h18, el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, asesor jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, entre otras cosas, indicó los lugares de citación de los denunciados, conforme a lo dispuesto en el auto *ut supra*; y, señaló:

*“(...) conforme al término que decurre **me permito aclarar y completar** en los siguientes términos”* (Sic) (fs. 175-177).

1.6 Mediante escrito ingresado el 25 de junio de 2024, a las 16h20, el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, asesor jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, dio a conocer el lugar de citación del presunto infractor, señor Luis Enrique Borja Andrade (fs. 183-184).

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Admisión).- Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia por la presunta infracción electoral:

• **PRESENTADA POR:**

- El ingeniero **Luis Alberto Coles Rea**, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar.

• **EN CONTRA DE:**

- Señor **Luis Enrique Borja Andrade**, responsable del manejo económico; y,
- Señora **Karina Estefanía Segura Mestanza**, contadora.

De la Alianza Justicia Social Bolivarense, Lista 12-2, para la dignidad de Prefecto y Viceprefecto de la provincia de Bolívar, del Proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023

SEGUNDO: (Citación).- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** a los denunciados, con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia, del escrito de aclaración; así como, el expediente en formato digital de la causa.



- Al señor **Luis Enrique Borja Andrade**, responsable del manejo económico, se lo citará en la dirección señalada por el denunciante, esto es:

“(…)

Calles: Principal: Cumanda entre Calle: Rocafuerte y Calle: Av. 24 de Mayo;

Ubicación: Unidad Educativa Darío Guevara (Jornada Vespertina de preferencia 12h00 a 18h00 pm) el denunciado laborará en dicha institución educativa hasta el **JUEVES 11 DE JULIO DE 2024** (por culminación de año lectivo escolar);

Sector: San Roque, Quito - Ecuador;

Referencia: Entre el Mercado San Roque (Av. 24 de Mayo) (200 metros) y diagonal al Ex Penal García Moreno (calle Rocafuerte);

Puertas principales: Ingreso principal puerta metálica color negro y visera de cemento armado, entrada da a la calle Cumanda, frente a la Liga Barrial San Roque, (...)

Edificio: 2 pisos de cemento armado color blanco con tomate;

Parroquia: Centro Histórico;

Cantón: QUITO;

Provincia: PICHINCHA

(...)”.

- A la señora **Karina Estefanía Segura Mestanza**, contadora, se la citará en la dirección señalada por el denunciante, esto es:

“(…)

Calles: Calle principal Higueras y Calle secundaria pasaje Alban Borja, Acceso 406 Higueras;

Ubicación: Centro Comercial “Alban Borja”;

Puertas principales: Puerta 2 de ingreso, lado izquierdo del parqueadero;

Referencia: Al ingresar por la **puerta 2**, al lado derecho subir las escaleras al Segundo Piso hacia oficinas contables, específicamente **Oficina 122 (K.A SOLUCIONES INTEGRALES)**;

Sector: Barrio Urdesa (Sector Norte).

Parroquia: Tarqui;

Cantón: Guayaquil;

Provincia: Guayas;

(...)”.

TERCERO: (Contestación).- Una vez cumplida la citación, los denunciados den cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:



“Art. 90.- Admisión.- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

“Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, **tendrá cinco días para contestar**, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia”.

CUARTO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Se señala para el **02 de agosto de 2024 a las 10h30**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, ubicadas en la ciudad de Guaranda, calle Azuay Nro. 509 E/Sucre y Convención Nro. 1884.

A tal efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso. Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función”.

“Art. 81.- Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y



alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa”.

QUINTO: (Prueba).- Téngase en cuenta la prueba anunciada por el denunciante, la cual será valorada en el momento procesal oportuno.

SEXTO: (Procedimiento).- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los
Capítulos:
 - Quinto, Sección 1, párrafos primero y segundo;
 - Sexto; y,
 - Octavo, Sección y, párrafo primero y segundo.

SÉPTIMO: (Oficiese).- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora *ad hoc* de este despacho, remítase atento oficio, a:

- 7.1.** Al titular de la Defensoría Pública en la provincia de Bolívar, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la **causa Nro. 122-2024-TCE**, sin perjuicio de que los denunciados comparezcan con su patrocinador particular en la presente causa.
- 7.2.** Al Comandante de la Policía Nacional en la provincia de Bolívar, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto, garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Por tanto, el Defensor Público designado dentro de la presente causa y los Efectivos Policiales deberán concurrir el día **02 de agosto de 2024, a las 10h30**, a las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral de



Bolívar, ubicadas en la ciudad de Guaranda, calle Azuay Nro. 509 E/Sucre y Convención Nro. 1884.

OCTAVO: (Expediente).- Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

NOVENO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y a su patrocinador en:
 - Los correos electrónicos: luiscoles@cne.gob.ec
romuloaiza@cne.gob.ec
 - La casilla contencioso electoral: 008.

DÉCIMO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico - Quito, D.M., 02 de julio de 2024.

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad-hoc*



